

ESTADO DE NUEVA YORK
OFICINA DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS
**INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN
EN EL PROGRAMA DE CUIDADO LEGALMENTE EXENTO**

Los proveedores de cuidado infantil que no están obligados por la ley del Estado de Nueva York a tener licencia o registro para operar un programa de cuidado infantil diurno usan este formulario para inscribirse en una agencia de inscripción de personas a cargo del cuidado legalmente exento para ofrecer cuidado infantil a domicilio o cuidado infantil familiar subsidiado en una residencia. La inscripción como proveedor de cuidado infantil legalmente exento es obligatoria para las familias elegibles para recibir asistencia de cuidado infantil.

Todas las regulaciones de cuidado infantil informal legalmente exento están en la sección 415 del título 18 de los Códigos, Reglas y Regulaciones de Nueva York (*New York Codes, Rules and Regulations, NYCRR*).

Este formulario de inscripción se usa únicamente para solicitar cuidado infantil familiar a domicilio legalmente exento o cuidado infantil familiar legalmente exento.

INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR DE CUIDADO INFANTIL LEGALMENTE EXENTO

- Puede completar y entregar su formulario de inscripción el mismo día que lo reciba.
- Puede presentar su formulario de inscripción personalmente o por correo.
- Debe completar todas las secciones correspondientes del formulario de inscripción. Tanto el proveedor como los padres o el cuidador deben completar todas las secciones correspondientes, revisar el formulario de inscripción y firmarlo.

CÓMO COMPLETAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

- COMPLETE cada sección que corresponda a su tipo de proveedor legalmente exento en el **cuadro para proveedores de cuidado infantil de la primera página**.
- Escriba claramente CON LETRA DE IMPRENTA.
- Adjunte hojas adicionales si necesita más espacio.
- Use bolígrafo. No use lápiz.

DÓNDE PRESENTAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

- Presente el formulario completo a la agencia de inscripción que opera en la ubicación en la que se ofrece el cuidado infantil.

Cuidado infantil provisto <i>*El número de niños que se le permite cuidar depende del tipo de cuidado infantil que provee. Esta información está en la sección 415 del título 18 de los NYCRR.</i>	
Familiar que provee cuidado a domicilio	Si tiene una relación de parentesco con todos los niños, como abuelos/bisabuelos, hermanos (que viven en una residencia separada) o tíos, y provee los cuidados en la casa de cada niño que recibe cuidados, es un <i>familiar que provee cuidado a domicilio</i> . También lo es una persona que tiene una relación de parentesco con los padrastros del niño, ya que los padrastros tienen una relación de parentesco por matrimonio con el niño. Un padre/madre de crianza no lo es, a menos que también tenga algún parentesco con el niño. Se requiere que los <i>familiares que proveen cuidado a domicilio</i> certifiquen en bienestar infantil y en antecedentes penales, pero no tendrán que completar una verificación exhaustiva de antecedentes.
Cuidado infantil a domicilio	Si <u>no tiene una relación de parentesco</u> con todos los niños, como abuelos/bisabuelos, hermanos viviendo en una residencia separada o tíos, <u>y</u> provee los cuidados en la casa de cada niño que recibe cuidados, es un proveedor de <i>cuidado infantil a domicilio</i> . Usted y cualquier empleado o voluntario deben completar una verificación exhaustiva de antecedentes.*
Familiar que provee cuidado infantil familiar	Si tiene una relación de parentesco con todos los niños, como abuelos/bisabuelos, hermanos (que viven en una residencia separada) o tíos, y provee los cuidados en un lugar que no sea la casa de cada niño que recibe cuidados, es un <i>familiar que provee cuidado infantil familiar</i> . También lo es una persona que tiene una relación de parentesco con los padrastros del niño, ya que los padrastros tienen una relación de parentesco por matrimonio con el niño. Un padre/madre de crianza no lo es, a menos que también tenga algún parentesco con el niño. Se requiere que los <i>familiares que proveen cuidado infantil familiar</i> certifiquen en bienestar infantil y en antecedentes penales, pero no tendrán que completar una verificación exhaustiva de antecedentes.
Cuidado infantil familiar:	Si <u>no tiene una relación de parentesco</u> con todos los niños, como abuelos/bisabuelos, hermanos (que viven en una residencia separada) o tíos, <u>y</u> el cuidado se provee en un lugar que no sea la casa de cada niño que recibe cuidados, es un proveedor de <i>cuidado infantil familiar</i> . Usted y cualquier empleado, voluntario o adulto miembro del grupo familiar deben completar una verificación exhaustiva de antecedentes, <u>a menos</u> que el miembro del grupo familiar tenga algún tipo de relación de parentesco con todos los niños que reciben cuidados.

*La verificación exhaustiva de antecedentes consiste de:

Una verificación de antecedentes penales con la División de Servicios de Justicia Penal del Estado de Nueva York (*New York State Division of Criminal Justice Services*)

Una verificación a nivel nacional de antecedentes penales con la Oficina Federal de Investigaciones (*Federal Bureau of Investigation, FBI*)

Una búsqueda en el Registro de Agresores Sexuales del Estado de Nueva York (*New York State Sex Offender Registry*)

Una verificación de la base de datos del Registro de Abuso y Maltrato Infantil del Estado de Nueva York (*New York Statewide Central Register of Child Abuse and Maltreatment, SCR*) conforme a la sección 424-a de la Ley de Servicios Sociales

Una búsqueda del registro de agresores sexuales a nivel nacional mediante el Centro Nacional de Información y Delitos (*National Crime and Information Center*)

Además, se deben llevar a cabo las siguientes autorizaciones de antecedentes cuando un individuo resida o haya residido fuera del estado de Nueva York durante los últimos cinco años:

Una búsqueda del repositorio de antecedentes penales en cada estado donde el individuo resida o haya residido fuera de Nueva York

Una búsqueda de cualquier registro de agresores sexuales estatales o repositorios de cada estado donde el individuo resida o haya residido fuera de Nueva York.

Una búsqueda del repositorio de abuso y maltrato infantil estatal en cada estado donde el individuo resida o haya residido fuera de Nueva York.

Sección 1: Información del proveedor*El proveedor completa la Sección 1.***Complete con su información.**

- **Número de Seguro Social:** El número de Seguro Social es obligatorio cuando el distrito local de servicios sociales emite pagos de subsidio de cuidado infantil directamente a un proveedor de cuidado infantil. El número de Seguro Social del proveedor es opcional cuando el distrito local de servicios sociales emite cheques de subsidio de cuidado infantil al beneficiario del subsidio (padres/cuidador). Si da su número de Seguro Social, las agencias federales, estatales y locales pueden utilizarlo para evitar fraudes y la duplicación de servicios.
- **Dirección de correo electrónico:** Si se lo puede contactar por correo electrónico, escriba su dirección en letra de imprenta. Si indica su dirección de correo electrónico, la agencia de inscripción puede usarla para comunicarse con usted.

Sección 2: Información de los padres o del cuidador*Los padres o el cuidador completan la Sección 2.***Complete con su información.**

- **Dirección de correo electrónico:** Si se lo puede contactar por correo electrónico, escriba su dirección en letra de imprenta. Si indica su dirección de correo electrónico, la agencia de inscripción puede usarla para comunicarse con usted.

Sección 3: Niños que reciben un subsidio**Complete con la información de su hijo(a).**

Quién será responsable de administrar medicamentos: Marque para indicar si el responsable de la administración de medicamentos es el proveedor o los padres. Lea abajo los requisitos para la administración de medicamentos antes de hacer una selección.

Administración de medicamentos

La ley del estado de Nueva York restringe el derecho de administrar medicamentos que no sean ungüentos tópicos de venta libre, protector solar y repelente de insectos de aplicación tópica y tratamientos de emergencia, según lo estipulado en la regulación, a profesionales médicos específicos que estén autorizados por el estado de Nueva York para administrar medicamentos (médico, asistente médico, enfermero registrado, enfermero practicante, enfermero practicante autorizado y técnico avanzado en emergencias médicas). Algunas personas están exentas de este requisito debido a su relación con el niño, la familia o el grupo familiar en el hogar, y tienen permiso para administrar medicamentos:

- *Los padres del niño o el cuidador, los padrastros, el custodio legal, el tutor legal o un miembro del hogar del niño.*
- *Un proveedor de cuidado infantil empleado por los padres o el cuidador para proveer cuidado infantil en la casa del niño.*
- *Familiares que están relacionados hasta el tercer grado de consanguinidad con los padres o padrastros del niño. Esto incluye abuelos del niño, bisabuelos, tatarabuelos, tíos (y cónyuges), tíos abuelos (y cónyuges), primos hermanos (y cónyuges) y hermanos.*
- *Los proveedores de cuidado infantil que están capacitados y autorizados por la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (New York State Office of Children and Family Services, OCFS) según el plan de atención médica para la administración de medicamentos, los que han sido aprobados por un asesor de atención médica calificado y los que:*
 - *operan según las regulaciones del estado de Nueva York, lo que incluye la recepción de capacitación sobre la administración de medicamentos;*
 - *están autorizados por los padres, el cuidador, los padrastros, el tutor legal o el custodio legal del niño a administrar medicamentos; y*
 - *administran medicamentos a niños subsidiados que reciben cuidados.*

*Para recibir autorización de la OCFS para administrar medicamentos, un proveedor de cuidado infantil debe tener al menos 18 años de edad y debe hablar el idioma en el que están escritos los permisos de los padres y las instrucciones del proveedor de atención médica. Toda persona que **no esté autorizada** por la ley del estado de Nueva York **ni exenta** de este requisito legal puede administrar **solamente** ungüentos tópicos de venta libre, protector solar, repelente para insectos de aplicación tópica y tratamientos de emergencia según lo estipulado en la regulación. Los medicamentos que **no se pueden administrar** son, entre otros: Tylenol, Ritalin, insulina, antibióticos, y gotas para oídos, los ojos y la nariz.*

Sección 4: Otros niños bajo cuidado que NO reciben subsidio

Complete con la información de cualquier otro niño a quien le provea cuidado infantil.

- **Nombre del niño:** Para cualquier otro niño que también esté recibiendo cuidado infantil y que no esté recibiendo subsidio, escriba SOLAMENTE su nombre en letra de imprenta.
- **¿Cuántos hijos propios del proveedor (incluidos niños de crianza temporal) están presentes en el lugar de cuidado infantil durante las horas de cuidado?** Escriba el número de hijos propios del proveedor, incluidos niños de crianza temporal, que estarán en el lugar de cuidado infantil y sus edades.

***Nota:** Cualquier cambio en el número de niños a los que provee cuidado infantil, las horas que ofrece cuidado y el lugar en el que provee el cuidado puede afectar su elegibilidad como proveedor de cuidado infantil legalmente exento o hacer que deba obtener una licencia o registrarse para operar un programa de cuidado diurno. Estos cambios se le deben informar a la agencia de inscripción inmediatamente.*

Sección 5: Historial formal de TODOS los proveedores de cuidado infantil

***Nota:** Un programa de **cuidado infantil diurno** incluye centros de cuidado infantil diurno con licencia o registro, hogares de cuidado diurno familiar (o en ambiente familiar), hogares de cuidado diurno grupal (o de un grupo de niños en ambiente familiar), centros pequeños de cuidado diurno o programas de cuidado de niños en edad escolar.*

Se informa a todos los proveedores que la agencia de inscripción consultará el Sistema de Centros de Cuidado Infantil del Estado de Nueva York (*New York State Child Care Facility System*) para determinar si se les ha denegado, suspendido, limitado o anulado la licencia o el registro para prestar servicios de cuidado infantil diurno. Si el proveedor responde que **SÍ** se le ha denegado, revocado, limitado o suspendido una licencia o un registro para operar un programa de cuidado infantil diurno, debe completar las preguntas correspondientes y pertinentes de la **Sección 11** y proporcionar información verdadera y exacta sobre las circunstancias de la denegación, la revocación, la limitación o la suspensión.

Sección 6: Revelación de abuso/maltrato infantil y antecedentes penales del familiar que provee cuidado infantil

Si el proveedor responde **SÍ** a las preguntas 1, 2 y/o 3, debe dar información verdadera y exacta a los padres o al cuidador del niño y se le exigirá que proporcione la misma información verdadera y exacta a la agencia de inscripción sobre las razones para la separación o la pérdida de la patria potestad y la naturaleza del delito, incluidas las penas impuestas como resultado de la condena y el período de tiempo transcurrido desde la condena. Si el proveedor responde **SÍ** a las preguntas 1, 2, y/o 3, el proveedor debe completar las preguntas pertinentes y correspondientes de la **Sección 11** y proporcionar la información verdadera y exacta requerida.

Si el proveedor responde **SI** a la pregunta 4, el proveedor debe proporcionar al padre/madre/encargado una descripción por escrito del incidente que ocasionó la indicación, incluida la fecha de la indicación y cualquier información relevante.

Se les informa a todos los familiares que proveen cuidado infantil que el distrito de servicios sociales local revisará la base de datos de bienestar infantil para verificar que no haya antecedentes de alguna orden judicial de separación de un niño según el artículo 10 de la Ley de Tribunales de Familia (*Family Court Act*, FCA) y de alguna anulación de la patria potestad. Además, se les informa a los familiares proveedores que la agencia de inscripción revisará el Registro de Agresores Sexuales del Estado de Nueva York (*New York State Sex Offender Registry*) para determinar si el familiar proveedor está incluido en el registro.

Los proveedores y demás personas a quienes se les exige que completen una verificación exhaustiva de antecedentes no deben responder las preguntas de esta sección.

Sección 7: Requisitos de capacitación del proveedor

Capacitación antes de proveer servicios

Los proveedores deben completar la capacitación de salud y seguridad, aprobada por la OCFS (consulte abajo) antes de la inscripción, a menos que los proveedores sean *familiares que provean cuidado infantil familiar o familiares que provean cuidado infantil a domicilio*. **La capacitación antes de proveer servicios solo se exige una vez para la inscripción inicial y sigue siendo válida durante la reinscripción y otros períodos de inscripción.**

Opciones de capacitación antes de proveer el servicio

- 1.) “Aprendizaje a distancia” en línea, *Fundamentos de salud y seguridad (Foundations in Health and Safety)*: disponible en línea y en el siguiente sitio web: www.ecetp.pdp.albany.edu.
- 2.) Capacitación en el aula, *Capacitación sobre salud y seguridad para proveedores legalmente exentos (Health and Safety Training for Legally-Exempt Providers)*: puede estar a cargo de agencias de inscripción locales, la Federación de Maestros Unidos (United Federation of Teachers) en el área de la ciudad de Nueva York y la Civil Service Employees Association, Inc. en el norte del estado de Nueva York.

Capacitación anual

Los proveedores que se reinscriban deben haber completado cinco horas de capacitación en los últimos 12 meses en las áreas especificadas en la sección 390-a de la Ley de Servicios Sociales, a menos que sean un familiar que provea cuidado infantil a domicilio o un familiar que provea cuidado infantil familiar. Si se está reinscribiendo, debe presentar certificados de finalización como prueba de que ha completado sus cinco horas anuales de capacitación.

Capacitación con tarifas incrementadas

Los proveedores pueden ser elegibles para recibir una tarifa incrementada de reembolso si han completado 10 horas de capacitación en los últimos 12 meses en las áreas especificadas en la sección 390-a de la Ley de Servicios Sociales (*Social Services Law*) y presentan documentación satisfactoria de la capacitación a la agencia de inscripción. Esto solo se requiere si el proveedor ha solicitado una tarifa incrementada.

Las capacitaciones especificadas en la sección 390-a de la Ley de Servicios Sociales son:

- *Principios de desarrollo de la niñez, con un enfoque en las etapas de desarrollo de todos los grupos etarios a los que el programa provee cuidado*
- *Necesidades de salud y nutrición de los bebés y niños*
- *El desarrollo de programas de cuidado infantil diurno*
- *Procedimientos de seguridad y protección*
- *El mantenimiento y la administración de registros del negocio*
- *La identificación y la prevención de abuso y maltrato infantil*
- *Leyes y normas o regulaciones sobre cuidado infantil diurno*
- *Leyes y normas o regulaciones sobre abuso y maltrato infantil*
- *Para operadores, directores de programas, empleados y asistentes de hogares de cuidado diurno familiar, hogares de cuidado diurno grupal y centros de cuidado diurno infantil: educación e información sobre la identificación, el diagnóstico y la prevención del síndrome del bebé sacudido*
- *Experiencias adversas de la niñez (adverse childhood experiences o ACES), enfocadas en entender el trauma y fomentar la resiliencia.*

Sección 8: Miembros del hogar, empleados y voluntarios de cuidado infantil familiar y de familiares que proveen cuidado infantil familiar**SOLO COMPLETE ESTA SECCIÓN SI TIENE MIEMBROS DEL HOGAR DE 18 DE EDAD O MÁS, EMPLEADOS O VOLUNTARIOS.****ESTA SECCIÓN NO SE APLICA A LOS MIEMBROS DEL HOGAR DE CUIDADO INFANTIL A DOMICILIO.**

Para *cuidado infantil familiar* incluidos solamente familiares que proveen cuidado infantil, anote todas las personas de 18 años o más que residan en la casa donde se ofrece cuidado infantil familiar.

Liste a todos los empleados y voluntarios. Un **miembro del hogar de cuidado infantil familiar** es una persona que vive en la residencia donde se ofrece cuidado infantil familiar o donde solamente familiares proveen cuidado infantil.

La palabra **empleado** también se refiere a personal, y la palabra empleado y personal incluyen a todo el personal, incluidos los directores, el personal temporal, los maestros, los asistentes, los paraprofesionales, los cocineros, los custodios, el personal administrativo y otras personas empleadas por el proveedor de cuidado infantil legalmente exento.

La palabra **voluntario** hace referencia a una persona que no recibe remuneración, que está presente para ayudar en el cuidado de los niños o la operación del programa de cuidado infantil y que tiene la posibilidad de estar en contacto no supervisado o en contacto regular y sustancial con los niños que reciben cuidado infantil.

Sección 9: Historial pertinente de los empleados, voluntarios y miembros del hogar

Solo complete esta sección si es un familiar que provee cuidado infantil a domicilio y tiene empleados o voluntarios o si es un familiar que provee cuidado infantil familiar y residen en su casa miembros del hogar mayores de 18 años, empleados o voluntarios O si usted es un proveedor de cuidado infantil familiar y residen en su casa miembros del hogar de más de 18 años que están relacionados de alguna manera con TODOS los niños bajo cuidado.

Si responde "sí" en esta sección, también debe completar las preguntas pertinentes y correspondientes de la **Sección 11 y proporcionar la información verdadera y exacta requerida.*

Además, el proveedor debe informarle al miembro del hogar, empleado o voluntario correspondiente en esta sección que la agencia de inscripción revisará el Registro de Agresores Sexuales del Estado de Nueva York para determinar si el empleado, voluntario o miembro del hogar está incluido en el registro.

Sección 10: Requisitos de capacitación para empleados y voluntarios

Capacitación antes de proveer servicios para empleados y voluntarios

Los empleados y los voluntarios deben completar la capacitación de salud y seguridad aprobada por la OCFS antes de la inscripción, a menos que el proveedor tenga una relación de parentesco con todos los niños que reciben cuidados, como abuelos, bisabuelos, hermanos (que viven en una residencia separada) o tíos. **La capacitación antes del servicio solo se exige una vez y sigue siendo válida durante la reinscripción y otros períodos de inscripción.** Tenga en cuenta que los certificados de capacitación antes de proveer servicios para todos los empleados y los voluntarios se deben conservar en el lugar. Esta documentación se pedirá durante la inspección.

Opciones de capacitación antes del servicio

- 3.) **"Aprendizaje a distancia"** en línea, *Fundamentos de salud y seguridad (Foundations in Health and Safety)*: disponible en línea y en el siguiente sitio web: www.ecetp.pdp.albany.edu.
- 4.) **Capacitación en el aula, Capacitación sobre salud y seguridad para proveedores legalmente exentos (Health and Safety Training for Legally-Exempt Providers)**: puede estar a cargo de agencias de inscripción locales, la Federación de Maestros Unidos (*United Federation of Teachers*) en el área de la ciudad de Nueva York y la *Civil Service Employees Association, Inc.* en el norte del estado de Nueva York.

Capacitación anual para empleados y voluntarios

Todos los empleados y los voluntarios deben completar cinco horas adicionales de capacitación aprobadas por la OCFS cada año, a menos que el proveedor tenga una relación de parentesco con todos los niños que reciben cuidados, como abuelos, bisabuelos, hermanos (que viven en una residencia separada) o tíos. **Tenga en cuenta que los proveedores deben conservar las copias de los certificados de capacitación de todo el personal. Esta documentación se puede pedir durante la inspección.**

Sección 11: Reconocimientos de historial/antecedentes

Si respondió "sí" a las preguntas enumeradas en las **Secciones 5, 6 y/o 9**, deberá proporcionar información más detallada para las preguntas correspondientes y pertinentes de esta sección.

Complete la sección correspondiente.

Sección 12: Certificación del proveedor

Es su responsabilidad asegurarse de que toda la información del formulario sea verdadera y esté completa. Revise el formulario completo Y los requisitos de salud y seguridad que figuran abajo antes de firmarlo. Al firmar, usted certifica que toda la información es verdadera y está completa, y que está de acuerdo con las declaraciones y los acuerdos de los proveedores de la **Sección 14** y con las declaraciones y los acuerdos de los padres/cuidadores de la **Sección 15**.

Sección 13: Certificación de los padres o del cuidador

Es su responsabilidad asegurarse de que toda la información del formulario sea verdadera y esté completa. Revise el formulario completo Y los requisitos de salud y seguridad que figuran abajo antes de firmarlo. Al firmar, usted certifica que toda la información es verdadera y está completa y que está de acuerdo con las declaraciones y los acuerdos del proveedor de la **Sección 14** y con las declaraciones y los acuerdos de los padres/cuidadores de la **Sección 15**.

Sección 14: Declaraciones y certificaciones del proveedor

El proveedor revisa esta sección, y al firmar el formulario de inscripción el proveedor acepta y comprende todas las condiciones descritas en la lista. El proveedor puede separar esta sección del formulario de inscripción para conservarla en sus registros.

Sección 15: Declaraciones y certificaciones de los padres o del cuidador

Los padres o el cuidador revisan esta sección, y al firmar el formulario de inscripción aceptan y comprenden todas las condiciones descritas en la lista. Los padres o el cuidador pueden separar esta sección del formulario de inscripción para conservarla en sus registros.

Requisitos de salud y seguridad

Todos los proveedores legalmente exentos deben cumplir y continuar cumpliendo los requisitos básicos de salud y seguridad según la sección 415 del título 18 de los NYCRR. Esta sección es una lista completa de todos los requisitos de salud y seguridad según los estándares reglamentarios. El proveedor y los padres o el cuidador inspeccionan juntos el lugar de cuidado infantil para verificar el cumplimiento de estos estándares y al firmar el formulario de inscripción, aceptan que estos estándares se cumplen y se continuarán cumpliendo.

CONSERVE esta sección de las instrucciones para sus registros.**Edificios y equipos**

- Debe haber dos modos de evacuación separados y remotos en caso de emergencia.
- Las habitaciones para niños deben estar bien iluminadas y ventiladas. Los equipos de calefacción, ventilación e iluminación deben ser adecuados para la protección de la salud de los niños.
- Se debe garantizar un suministro de agua y un sistema de alcantarillado seguros y adecuados que deben cumplir las leyes locales y estatales. Debe haber agua corriente fría y caliente a disposición y se debe tener acceso a ella en todo momento.
- La pintura y los revoques deben estar en buenas condiciones y no debe haber peligro de que los niños se coloquen cascarillas de pintura o de revoque dentro de la boca o de que se mezclen con su comida.
- Las escaleras, las rejas, los porches, las terrazas y los balcones deben estar en buenas condiciones.
- Los edificios, los sistemas y los equipos deben mantenerse en buenas condiciones de reparación y operación, tal y como fueron diseñados.

Protección contra incendios

- Se deben hacer simulacros de evacuación con los niños al menos una vez por mes durante el horario de cuidado. El proveedor debe conservar un registro por escrito de los simulacros de evacuación en el lugar.
- Para los proveedores de cuidado infantil informal, debe haber al menos un detector de humo en funcionamiento en cada piso de la casa y al menos un detector de monóxido de carbono en funcionamiento. Se debe verificar el correcto funcionamiento de dichos detectores regularmente.

Supervisión

- Nunca se dejará sin supervisión a los niños, ni tampoco bajo el cuidado de personas que no estén autorizadas para supervisarlos.

- Para el cuidado infantil informal, el proveedor inscrito es la única persona autorizada para supervisar a los niños.
- No se pueden usar dispositivos electrónicos de monitoreo para sustituir la supervisión de los niños que están despiertos.
- Los dispositivos electrónicos de monitoreo pueden usarse para transmitir imágenes de los niños únicamente en las habitaciones comunes, los pasillos y las áreas de juego.
- Los baños y las áreas para cambiar deben permanecer privados y sin dispositivos electrónicos de monitoreo.
- Se debe informar al cuidador del niño y a cada empleado y voluntario del proveedor sobre el uso de dispositivos electrónicos de monitoreo.
- Para los proveedores de cuidado infantil informal, los arreglos para dormir y dormir siesta se deben hacer por escrito entre los padres y el programa. Estos arreglos deben incluir el lugar en el que el niño dormirá; si el niño dormirá en un catre, una colchoneta, una cama o una cuna, y cómo se supervisará al niño, incluso si se pueden usar monitores electrónicos y con qué frecuencia el proveedor debe supervisar al niño.

Seguridad y entorno físico

- Se deben tomar las precauciones adecuadas para eliminar todas las condiciones, en las áreas al alcance de los niños, que presenten un riesgo para la salud o la seguridad.
- Todos los materiales potencialmente peligrosos, que incluyen, entre otros, fósforos, encendedores, medicamentos, drogas, alcohol, materiales de limpieza, detergentes, latas de aerosol y otros materiales venenosos o tóxicos deben:
 - almacenarse en su envase original en un lugar fuera del alcance de los niños; y
 - utilizarse de manera tal que no contaminen las superficies de juego y áreas de alimentación o preparación de comidas, y que no constituyan un peligro para los niños.
- Se deben utilizar barreras para restringir el paso de los niños a las áreas que no son seguras. Dichas áreas incluyen, entre otras, piscinas, cuerpos de agua, zanjas de desagüe abiertas, pozos, agujeros, hornos para quemar leña y carbón, chimeneas y calentadores ambientales a gas instalados de forma permanente.
- Cuando se presten servicios de cuidado infantil en pisos superiores a la planta baja, las ventanas de esos pisos deben estar protegidas con barreras o dispositivos de cierre para evitar que los niños se caigan.
- Se deben utilizar tapaderas protectoras, cubiertas o dispositivos bloqueadores instalados de forma permanente en todas las tomas de corriente que estén al alcance de los niños pequeños.
- Las armas de fuego y municiones deben estar guardadas de manera segura y no estar al alcance de los niños mientras se los cuida.
- Debe haber un teléfono que funcione o acceso inmediato a uno. Los números de teléfono de emergencia del Departamento de Bomberos (*Fire Department*), la policía local o estatal o la comisaría del sheriff, el centro de control toxicológico y el servicio de ambulancias deben estar en un lugar visible o de fácil acceso.
- Se prohíbe el consumo de alcohol o de drogas, o estar drogado o alcoholizado, mientras se cuida a los niños. Los niños no deben estar expuestos a personas que consumen drogas o alcohol durante el cuidado. Está prohibido el consumo de sustancias controladas, o estar bajo la influencia de ellas, mientras se cuida a los niños, a menos que la sustancia haya sido recetada por un proveedor de atención médica, se esté tomando según se indicó y no interfiera con la capacidad de la persona para prestar los servicios de cuidado infantil.
- Se prohíbe fumar y vapear en el interior de las instalaciones mientras se cuida a los niños, y en los vehículos mientras se transporte a los niños. Los niños no deben estar expuestos al humo ni al vapor en áreas al aire libre.
- El centro de cuidado infantil debe estar libre de plagas.
- Se prohíbe la exposición o el acceso a cualquier material que sea inapropiado desde el punto de vista del desarrollo para la edad de los niños que reciben cuidados. Estos materiales incluyen, entre otros, materiales gráficos sexuales e ilícitos, artículos relacionados con las drogas y otros materiales o contenidos impresos o digitales.
- Se requiere que, para dormir, se coloque a los bebés de hasta 12 meses boca arriba, a menos que los padres le presenten al programa información médica del proveedor de atención médica que demuestre que el arreglo es inapropiado para ese niño.
- Las cunas, los moisés y otras superficies en las que duermen los bebés de hasta 12 meses deben incluir sábanas ajustadas del tamaño adecuado y no deben tener almohadillas de tope, juguetes, animales de peluche, mantas, almohadas, cuñas ni posicionadores para bebés. Se permitirán cuñas o posicionadores para bebés si se presenta documentación médica del proveedor de atención médica del niño.
- Los proveedores y el personal deben tomar medidas para evitar la exposición a comidas a las que el niño sea alérgico.

Transporte

- Nunca se debe dejar solo a un niño en ningún automóvil ni en ninguna otra forma de transporte.

- Cada niño debe subir al vehículo o bajar de él del lado de la acera de la calle.
- Todos los niños deben estar asegurados en asientos de seguridad para niños instalados según las recomendaciones de los fabricantes, o con cinturones de seguridad, siempre que sea adecuado para la edad del niño según los requisitos de la Ley de Vehículos y Tránsito (*Vehicle and Traffic Law*) del Estado de Nueva York.
- Los conductores que transporten niños deben ser mayores de 18 años y tener una licencia válida vigente para conducir la clase de vehículo que estén operando.
- Cualquier automóvil, que no sea un medio de transporte público, utilizado para transportar niños debe tener matrícula válida y etiqueta adhesiva de inspección.
- No se puede transportar a los niños que reciben cuidados en un vehículo fabricado para más de 10 pasajeros, incluido el conductor, a menos que el vehículo: cumpla la definición de la Administración Nacional de Seguridad del Tránsito en las Carreteras (*National Highway Traffic Safety Administration*) de un autobús escolar o de un autobús multifunción para actividades escolares; cumpla las normas de seguridad de automóviles de la Administración Nacional de Seguridad del Tránsito en las Carreteras aplicables a un autobús escolar o a un autobús multifunción para actividades escolares; y esté inspeccionado según las reglas y regulaciones del Departamento de Transporte (*Department of Transportation*) del Estado de Nueva York.

Manejo de la conducta

- Se debe proveer un cuidado seguro y adecuado, que respalde el bienestar físico, intelectual, emocional y social de los niños.
- Se deben usar técnicas y enfoques aceptables para disciplinar a los niños y manejar su conducta.
 - Se prohíbe el uso de castigo corporal. El término “castigo corporal” hace referencia al castigo que se inflige directamente en el cuerpo e incluye, entre otras cosas, restricción física, nalgadas, mordidas, sacudidas violentas, bofetadas, torceduras o apretones; demandas de ejercicio físico excesivo, falta de movimiento prolongado o posturas que requieran gran esfuerzo o que sean inusuales, y hacer que un niño coma o tenga en la boca jabón, especias picantes, irritantes o cosas similares.
 - Está prohibido utilizar métodos de disciplina, de interacción o para enseñar a ir al baño que asusten, degraden o humillen a los niños.

Salud y control de infecciones

- Se deben cumplir estos requisitos de salud:
 - Los proveedores de cuidado infantil informal, los empleados y los voluntarios deben estar en condiciones físicas aptas para proveer el cuidado y no tener ningún trastorno psiquiátrico o emocional que pueda impedir que desempeñen sus funciones.
 - Los proveedores de cuidado infantil informal, los empleados, los voluntarios y los miembros del grupo familiar de cuidado infantil familiar no deben tener enfermedades transmisibles, a menos que el proveedor de atención médica de la persona correspondiente haya indicado que la presencia de una enfermedad transmisible no presenta un riesgo para la salud y seguridad de los niños que reciben cuidados.
 - Para un proveedor de cuidado infantil informal y los empleados o voluntarios del proveedor de cuidado infantil informal, la agencia de inscripción puede solicitar una declaración médica cuando un evento o condición cuestione razonablemente la capacidad de dicha persona para prestar el cuidado infantil seguro o adecuado, o si hay una causa razonable para sospechar que la información dada es inexacta.
- A excepción de los niños inscritos en el kínder o un grado superior en una escuela pública o privada, no se proveerá cuidado infantil a ningún niño, a menos que el proveedor tenga una declaración firmada por un médico u otra persona autorizada que especifique que el niño ha recibido todas las vacunas necesarias para su edad según los requisitos de la Ley de Salud Pública de Nueva York (*New York Public Health Law*). Un proveedor puede dar cuidados a cualquier niño que todavía no esté vacunado, siempre y cuando las vacunas estén en proceso y el cuidador indique al programa las fechas específicas de las citas para las vacunas necesarias según los requisitos de la Ley de Salud Pública de Nueva York. Cualquier niño al que le falte una de las vacunas obligatorias o más puede recibir cuidados si un médico con licencia para practicar la medicina en el estado de Nueva York le entrega al programa un formulario de exención médica completo y firmado, emitido por el Departamento de Salud (*Department of Health*) del estado de Nueva York o el Departamento de Educación (*Department of Education*) de la Ciudad de Nueva York. La exención médica debe volver a emitirse una vez por año.
- Debe haber un botiquín portátil de primeros auxilios de fácil acceso para tratamientos de emergencia. El botiquín de primeros auxilios debe tener suministros para tratar una amplia variedad de lesiones y situaciones, y se debe volver a surtir según sea necesario. El botiquín de primeros auxilios y cualquier otro suministro para primeros auxilios se deben mantener en un recipiente limpio o en un gabinete fuera del alcance de los niños.
- Se deben respetar las precauciones de seguridad relativas a la sangre y otros fluidos corporales.
- Todos los proveedores legalmente exentos deben implementar procedimientos para reducir el riesgo de infección.

Nutrición

- Cada niño debe recibir las comidas y los refrigerios según el plan hecho en conjunto por el proveedor del cuidado infantil y el cuidador del niño.

- Se debe refrigerar la comida perecedera, la leche y la fórmula para bebés.
- Está prohibido calentar fórmula para bebé, leche materna y otras comidas para bebés en un horno microondas.

Manejo y administración

- El proveedor de cuidado infantil debe permitir que el cuidador de un niño tenga: acceso, ilimitado y a solicitud, a dicho niño; derecho a inspeccionar, a solicitud y en cualquier momento durante el horario de atención de la casa o del centro, todas las partes de dicha casa o centro que se utilizan para el cuidado infantil o que podrían presentar un riesgo para la salud o la seguridad de un niño; acceso, ilimitado y a solicitud, al proveedor que cuida a dicho niño, siempre que este último esté en la casa o en el centro y que sea durante el horario de atención normal, y acceso, ilimitado y a solicitud, a los expedientes escritos de dicho niño, excepto cuando el acceso a tales expedientes esté restringido por la ley.
- Las áreas interiores y exteriores de la casa o del centro donde se cuida a los niños no se pueden utilizar para ningún otro negocio o propósito social cuando los niños están presentes, de manera tal que se desvíe la atención del cuidado de los niños.
- Los proveedores de cuidado infantil informal, los empleados y los voluntarios deben tener buen carácter y buenos hábitos.
- El proveedor o el programa deben tomar medidas adecuadas para evitar que:
 - los niños sufran lesiones graves cuando estén recibiendo cuidados en el programa o se los esté transportando en el programa; y
 - los niños fallezcan cuando estén recibiendo cuidados en el programa o se los esté transportando en el programa.
- El proveedor o el programa deben notificar inmediatamente a la agencia de inscripción y a los cuidadores de los niños que reciben cuidados al tomar conocimiento de los siguientes eventos que involucren a un niño y que ocurran mientras el niño esté recibiendo cuidados o siendo transportado en el programa:
 - Muerte
 - Incidente grave
 - Lesión grave
 - Condición grave
 - Enfermedad transmisible
 - Transporte a un hospital
- Si hay una nueva persona que vive con el grupo familiar, el proveedor de cuidado infantil *familiar* o el *familiar que provee cuidado infantil familiar* debe informárselo inmediatamente a la agencia de inscripción.
- El proveedor o el programa deben llamar de inmediato al 911 si los niños necesitan atención médica de emergencia e informárselo al cuidador.
- El proveedor o el programa deben presentarle a la agencia de inscripción una declaración y certificación por escrito de que el programa opera bajo el auspicio de otra agencia gubernamental federal, estatal, tribal o local, e incluir el nombre de la agencia.

Preparación en caso de emergencia

- A excepción del cuidado infantil en casa, cada proveedor de cuidado infantil legalmente exento debe tener en el lugar una variedad de suministros, como comida, agua, primeros auxilios y otros equipos de seguridad, que permitan la protección de la salud y la seguridad de los niños en caso de que los cuidadores no puedan recogerlos debido a un desastre local.
- Cada proveedor de cuidado infantil legalmente exento debe tener un plan de emergencia por escrito con énfasis principal en la evacuación y reubicación seguras y oportunas de los niños. El plan debe tener en cuenta las diversas necesidades de los niños, incluso las de aquellos con discapacidades, e incluir estos componentes:
 - Cómo se avisará a los niños y a los adultos que hay una emergencia
 - La designación de las rutas de evacuación primarias y secundarias
 - Los métodos de evacuación, que incluyen dónde se reunirán los niños y adultos después de evacuar el edificio, y cómo se tomará asistencia
 - Un plan para evacuar a los niños de las instalaciones de manera segura en cada uno de los turnos de cuidado que se ofrece (día, tarde, noche)
 - La designación de los lugares de reubicación de emergencia primarios y secundarios que se deben utilizar en caso de una emergencia, que prohíben volver a entrar a las instalaciones del centro de cuidado infantil y cómo se atenderán las necesidades de salud, seguridad y emocionales de los niños en caso de que sea necesario evacuarlos a otro lugar
 - Una estrategia de refugio y cómo se cubrirán las necesidades de salud, seguridad y emocionales de los niños en caso de que sea necesario refugiarse en el lugar

- Métodos para informar a las autoridades y a los cuidadores de los niños
- Roles o funciones de los proveedores, empleados y voluntarios durante una emergencia
- Procedimientos para el reencuentro de los niños y los cuidadores.
- Se deben hacer dos simulacros anuales de situaciones de refugio en el lugar durante los que se revisen los procedimientos y los suministros. Los cuidadores de los niños deben saber con anticipación que se harán los simulacros.
- Se debe mantener un registro de cada simulacro de refugio en el lugar y de evacuación que se haga, utilizando los formularios que da la OCFS o formularios equivalentes.
- Se debe informar con anticipación a los cuidadores de los niños sobre los lugares de reubicación primarios y secundarios y de cualquier cambio en el plan. En caso de que los servicios de emergencia envíen a un proveedor a otro lugar, este debe informárselo a los cuidadores y a la agencia de inscripción lo antes posible. En caso de que se requiera cambiar la ubicación, se debe colocar un aviso por escrito en la entrada principal del lugar de cuidado infantil, a menos que un peligro inmediato impida que el proveedor pueda hacerlo.